

Bogotá D.C., Junio 13 de 2022.

Doctora
María Claudia Moreno Carrillo
JUEZA TREINTA Y SEIS (36) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
Ciudad

Referencia: Proceso Reorganización de Pasivos **OLGA PATRICIA MATAMOROS.**

Expediente: 110013103036 2020 00111 00

Asunto: Recurso de Reposición Auto 07 de Junio 2022.

Cordial saludo,

OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA, identificada como aparece al pie de firma, en mi calidad de Persona Natural Comerciante, parte actora dentro del trámite en referencia y promotora; a través del presente acudo ante su despacho con la intención de elevar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el Auto del día 07 de Junio de 2022, notificado en estado N° 21 del 08 de Junio de 2022, mediante el cual, este despacho, decretó la apertura del proceso liquidatorio.

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

1.- Se recurre el mencionado auto dentro del término legal ya que el mismo fue notificado mediante estado N° 21 del 08 de Junio de 2022; encontrándonos en la oportunidad procesal para elevar formalmente el presente recurso previo al análisis de las consideraciones aquí presentadas.

2.- El presente recurso encuentra su sustento normativo en el Artículo 6, parágrafo 1, de la Ley 1116 de 2006, que al respecto manifiesta:

***“Artículo 6: Competencia.** Conocerán del proceso de insolvencia, como jueces del concurso...*

***PARÁGRAFO 1o.** El proceso de insolvencia adelantado ante la Superintendencia de Sociedades es de única instancia.*

Las providencias que profiera el juez civil del circuito dentro de los trámites previstos en esta ley, solo tendrán recurso de reposición, a excepción de las siguientes contra las cuales procede el recurso de apelación, en el efecto en que respecto de cada una de ellas se indica:

- 1. La de apertura del trámite, en el devolutivo.*
- 2. La que apruebe la calificación y graduación de créditos, en el devolutivo.*
- 3. La que rechace pruebas, en el devolutivo.*
- 4. La que rechace la solicitud de nulidad, en el efecto devolutivo, y la que la decrete en el efecto suspensivo.*
- 5. La que decrete o niegue medidas cautelares, en el efecto devolutivo.*
- 6. La que ordene la entrega de bienes, en el efecto suspensivo y la que la niegue, en el devolutivo.*
- 7. Las que impongan sanciones, en el devolutivo.*
- 8. La que declare cumplido el acuerdo de reorganización, en el efecto suspensivo y la que lo declare incumplido en el devolutivo.” ...*

El texto subrayado fuera del original

II. ANTECEDENTES

- 1.- A través de Auto del 21 de Septiembre de 2020, este despacho admitió a la Persona Natural Comerciante **OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA** a un proceso de reorganización de pasivos.
- 2.- Mediante Auto del 15 de febrero de 2022, este despacho requirió a este extremo procesal para que se diera cumplimiento a una serie de cargas procesales allí manifestadas.
- 3.- Este extremo procesal radicó ante su despacho el día 01 de Abril de 2022, escrito de memorial mediante el cual se dio respuesta a lo requerido por este despacho en auto identificado en el numeral anterior.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS.

- 1.- Al revisar la información del expediente registrada en la página de consulta judicial, se evidencia que el memorial radicado el día 01 de abril de 2022, a través de correo electrónico, desde la dirección electrónica cardenas.cardenasasesores@gmail.com; no se encuentra registrado ni anotado en el historial del expediente.

Se presenta captura de pantalla del expediente donde se revela lo anteriormente indicado.

Fecha de Consulta : Lunes, 13 de Junio de 2022 - 10:25:01 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
036 Circuito - Civil			MARIA CONCEPCIÓN RADA DUARTE		
Clasificación del Proceso					
Tipo		Clase	Recurso	Ubicación del Expediente	
Concursal e Insolvencias		Otros	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Telegramas	
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- OLGA PATRICIA MATAMOROS			- ACREEDORES		
Contenido de Radicación					
Contenido					

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
07 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/06/2022 A LAS 09:08:52.	08 Jun 2022	08 Jun 2022	07 Jun 2022
07 Jun 2022	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ORDENAR LA APERTURA DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA . NOMBRA COMO AGENTE LIQUIDADOR A...			07 Jun 2022
03 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO PROCESAL			03 May 2022
28 Mar 2022	AL DESPACHO				28 Mar 2022
15 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/02/2022 A LAS 13:54:08.	16 Feb 2022	16 Feb 2022	15 Feb 2022
15 Feb 2022	AUTO REQUIERE	Y OTROS R.N.E.			15 Feb 2022
17 Jan 2022	AL DESPACHO				17 Jan 2022
12 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/10/2021 A LAS 22:33:19.	13 Oct 2021	13 Oct 2021	12 Oct 2021
12 Oct 2021	AUTO REQUIERE	AL PROMOTOR			12 Oct 2021
13 Sep 2021	AL DESPACHO				13 Sep 2021
03 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/08/2021 A LAS 17:17:40.	04 Aug 2021	04 Aug 2021	03 Aug 2021
03 Aug 2021	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	23 DE AGOSTO DE 2021			03 Aug 2021
26 Jul 2021	MEMORIAL AL DESPACHO	ACEPTA CARGO PROMOTOR			26 Jul 2021

2.- Ahora bien, en el memorial radicado el día 01 de abril de 2022, se expresó a este despacho que, si bien se había requerido a este extremo procesal para el cumplimiento de algunas obligaciones estipuladas en el auto admisorio de demanda pendientes por diligenciar, las mismas ya habían sido certificadas en su cumplimiento mediante memorial radicado el día 14 de abril de 2021.

3.- las obligaciones requeridas mediante auto del día 15 de febrero de 2022 que ya habían sido atendidas mediante el memorial del 14 de abril de 2021 son las siguientes:

- a) Notificación de apertura procesal a todos y cada uno de los acreedores, donde se anexó las constancias de notificación respectivas.
- b) Fijación del aviso de reorganización de pasivos en las instalaciones comerciales de la aquí suscrita deudora.
- c) Se advirtió al despacho y a los terceros interesados de la creación del blog virtual o página web habilitado por el equipo contable de la aquí suscrita, donde se encuentra los estados financieros trimestrales.

4.- La única obligación pendiente por cumplir que se certificó su diligenciamiento en el memorial presentado el día 01 de abril de 2022, fue la solicitud de inscripción del auto admisorio de demanda en el registro mercantil ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

5.- A dicha solicitud presentada debidamente ante la Cámara de Comercio de Bogotá, la misma dio respuesta el día 04 de Abril de 2022 aduciendo que no era procedente efectuar dicho registro ya que la solicitud no provenía de una orden del juez concursal para lo cual citó la siguiente normatividad:

“De conformidad con el Artículo 105 y 111 del Código General del Proceso: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.”

Se adjunta al presente, respuesta emitida por la Cámara de comercio de Bogotá en tal sentido.

6.- Es entonces evidente como este despacho dispuso requerir sobre actuaciones o cargas procesales que ya habían sido cumplidas por parte de este extremo procesal y acreditadas en su diligenciamiento a través de memorial del día 14 de abril de 2021; por lo que resulta procesalmente contradictorio que esta autoridad judicial resuelva ordenar la apertura de liquidación judicial mediante auto del día 07 de junio de 2022 aduciendo la génesis de dicha decisión en que la aquí comerciante y promotora suscrita, no dio cumplimiento a lo requerido por parte de este despacho.

7.- La disposición de apertura de liquidación judicial adoptada por este despacho resulta enormemente gravosa para la situación económica de la aquí suscrita, pero, también para todos sus acreedores; aún cuando el proceso concursal va adelantado en más de su 50% de desarrollo, impidiendo la recuperación económica y comercial aquí buscada.

IV. SOLICITUD

1.- Es lo por manifestado previamente, que se solicita respetuosamente a este despacho **REPONER** el Auto del día 07 de Junio de 2022, notificado en estado N° 21 del 08 de Junio de 2022, mediante el cual, este despacho, decretó la apertura del proceso liquidatario y en su lugar, tener como atendido las cargas procesales requeridas en sus respectivas providencias y dar continuidad procesal al trámite concursal que aquí nos ocupa.

De no prosperar la solicitud aquí expuesta bajo las consideraciones previamente manifestadas constituiría una vulneración a los derechos procesales de la aquí suscrita ya que es evidente como se ha venido cumpliendo con lo que a través del tiempo, esta autoridad judicial ha solicitado.

V. ANEXOS

1.- Respuesta CRS0102350 del día 04 de Abril de 2022 emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá a la solicitud de inscripción del auto admisorio de demanda en el registro mercantil elevada por este extremo procesal.

2.- Copia del memorial radicado el día 14 de abril de 2021.

Agradeciendo por la atención prestada,



OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA
C.C. 52.552.942
Persona Natural Comerciante y Promotora

Bogotá, D.C.,

CRS0102350
04/04/2022

Señor
ESTEBAN COLMENARES CÁRDENAS
cardenas.cardenasasesores@gmail.com
Teléfono: 3204117711

Referencia: Auto del procedo No. 110013103036 2020 00111 00 radicado en esta entidad el 01 de abril de 2022 con el No. **CRE030122708**

Respetado señor:

Nos referimos a su comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia en la cual nos adjunta el Auto del procedo No. 110013103036 2020 00111 00 del 21 de septiembre 2020 emitido por el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Al respecto, y encontrándonos dentro de los términos legales, le informamos que el oficio señalado en su escrito no fue objeto de inscripción por parte de esta entidad cameral, lo cual se informó al juzgado de conocimiento mediante comunicación de fecha 11 de noviembre de 2020, adjunta a la presente comunicación.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición.

Cordialmente,



JUAN CARLOS CRUZ CALDERON
Jefe de Asesoría Jurídica Registral (E)

Proyectó: JDM
Matricula 03217808

**Sede y Centro Empresarial
Chapinero**
Calle 67 No. 8-32/44

**Sede y Centro Empresarial
Kennedy**
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur

**Sede y Centro Empresarial
Salitre**
Avenida El Dorado No. 68D-35

**Sede y Centro Empresarial
Fusagasugá**
Avenida Las Palmas No. 20-55

**Sede y Centro Empresarial
Cedritos**
Avenida 19 No. 140-29

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-21

Sede Soacha
Carrera 7 No. 11-83,
Soacha, Cundinamarca

Sede Chia
Carrera 10 No.15-34,
Chia, Cundinamarca

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74
Zipaquirá, Cundinamarca

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75,
Ubaté, Cundinamarca

**Edificio Centro de Arbitraje
y Conciliación**
Calle 76 No. 11-52

**Innovalab - Centro de
Innovación y Diseño Empresarial**
Calle 93A No. 14 - 44

Bogotá, D.C. Noviembre 11 de 2020

Señor

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA

SECRETARIO

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4

Ciudad

DEVOLUCION DE PLANO (No permite reingreso a la Cámara)

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Auto Sin No de Juzgado 36 Civil del Circuito del 21 de septiembre de 2020 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: REORGANIZACIÓN 20200011100

Afectado: OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA

Número de trámite: 000002000467992 - CRE030088042

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir: admisión al proceso de reorganización, al respecto le informamos que:

1. De conformidad con el Artículo 105 y 111 del Código General del Proceso: *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos."*

En atención a lo previsto en las mencionadas normas, y en virtud del principio de legalidad que rige nuestra función registral, lamentamos informarle que esta entidad se abstiene de proceder con la inscripción de lo ordenado por su despacho, hasta tanto no se allegue el auto debidamente firmado. Tenga en cuenta que el documento fue generado con la firma electrónica con fecha anterior a la fecha de expedición del auto.

2. Toda providencia judicial o administrativa que por disposición legal deba ser inscrita en los registros que llevan las Cámaras de Comercio, deben encontrarse en firme; frente a terceros, dicha circunstancia se confirma con la constancia de ejecutoria que debe ser incluida en el documento por parte de la autoridad que la emitió. Revisado el documento presentado por usted, se encontró que en el mismo no hay constancia de su firmeza, por lo tanto le informamos que esta Cámara sólo procederá con la inscripción del mismo hasta tanto se cumpla con la mencionada exigencia legal. Artículos 302 del Código General del Proceso y 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. Según lo prevé el artículo 163 del Código de Comercio las Cámaras de Comercio se abstendrán de hacer la inscripción de la designación de los administradores o revisores fiscales cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de ley o del contrato. Por su parte los artículos 48 numeral 9 y 67 de la Ley 1116 de 2006, disponen que tanto el promotor como el liquidador en su calidad de representantes legales designados para procesos de insolvencia deberán posesionarse ante el juez del concurso. Por lo anterior, de manera atenta, esta Cámara de Comercio lamenta informarle que solamente será posible proceder a la inscripción de la designación hecha a la señora OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA en el cargo de promotor, cuando se acredite la posesión del cargo. (Numeral 1.11 del Capítulo I Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 100-003042 de la Superintendencia de Sociedades)

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Cordialmente,



LILIANA ROCIO VENEGAS BARRERA
ABOGADO

Bogotá D.C. Abril 14 de 2021

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ciudad

Referencia: Proceso Reorganización de Pasivos **OLGA PATRICIA MATAMOROS.**

Expediente: 2020-111-00.

Asunto: Respuesta Requerimiento

Cordial saludo

OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA identificada como aparece al pie de mi firma, Persona Natural Comerciante y Promotora, de forma respetuosa me dirijo a este Despacho, dentro del término legal, con el propósito de atender los requerimientos contenidos en el auto fechado del 22 de Febrero de 2021 donde se solicita dar cumplimiento al auto admisorio de la demanda y de esta manera poder dar continuidad procesal al expediente en referencia.

Dando cumplimiento a lo solicitado allego en documento pertinentes según su requerimiento:

1. Respecto del numeral tercero (3) del auto de admisión, se solicita cordialmente a este despacho se establezca la fecha y el medio mediante el cual la Persona Natural Comerciante aquí suscrita podrá tomar posesión al cargo de Promotor dentro del presente proceso.
2. Atendiendo a lo dispuesto por este despacho en el numeral cuarto (4) del aquí citado auto, se remiten anexo al presente escrito, constancias de envío y remisión de notificación de admisión al proceso de reorganización de pasivos a todos y cada uno de los acreedores de la persona natural comerciante.
3. Dando observancia al numeral noveno (9), se allega las constancias de fijación del aviso de reorganización en las instalaciones donde la deudora realiza su actividad comercial.
4. Respecto del numeral décimo (10) en primer lugar, es importante destacar que la Ley 1116 de 2006 en su Artículo 19, numeral 9, respecto de la notificación de los acreedores relacionados en la solicitud, establece lo siguiente:

... "9. Ordenar a los administradores del deudor y al promotor que, a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar ante el juez del concurso el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos serán a cargo del deudor."...

Mencionado lo anterior, es importante mencionar que la suscrita Comerciante efectuó la notificación personal y directa de todos y cada uno de los acreedores, atendiendo las disposiciones normativas contenidas en la Ley 1116 de 2006. Dicha situación puede ser constatada en el expediente donde obran las constancias originales de las notificaciones hechas a cada uno de los acreedores.

Igualmente, la Superintendencia de Sociedades quien también funge como Juez en esta clase de procesos por atribuciones que la Ley expresamente le otorgó, ha sentado una Jurisprudencia respecto de este tema de la notificación de los acreedores, de la siguiente manera:

...“ La ley de insolvencia no prevé la notificación personal o individual para los acreedores del auto de apertura, sino que se limita a definir los medios de impugnación que proceden contra la providencia que decreta la iniciación del proceso, en los términos del artículo 18 del estatuto concursal...

...El concurso recuperatorio tiene un régimen de publicidad procesal particular, que difiere en parte de las normas generales de notificación previstas en el estatuto procesal civil...

...Para el caso en estudio, se trata del acto de comunicación de la providencia de apertura del proceso, regulado de manera expresa por el artículo 19.9 de la Ley 1116 de 2006, en cuya clave se ordena a los administradores de la sociedad concursada y al promotor que “a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización”.

...Como se ve, se trata de un acto de comunicación procesal con libertad de forma, siempre que sea efectivo en términos procesales, esto es, que se pueda probar...”

Estas citas fueron extraídas del Auto emitido por la Superintendencia de Sociedades con número de consecutivo 400-012509, documento que se adjunta con el presente memorial.

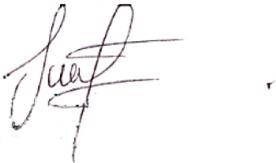
Mencionado lo anterior debo manifestar que, en mi sentir, hemos dado estricto cumplimiento a esta carga procesal consistente en la notificación de los acreedores a través de los medios más expeditos e idóneos y prueba de ello, son las constancias de notificación que aquí se aportan.

5. En el mismo sentido argumentativo del numeral anterior, se entiende atendido lo dispuesto en el numeral décimo primero (11).
6. En cumplimiento con lo estipulado por este despacho en el numeral décimo tercero (13), se remiten las constancias de notificación de admisión al proceso de reorganización de pasivos a todas las autoridades judiciales del domicilio de la comerciante, esto es:
 - Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C.
 - Jueces Civil del Circuito de Bogotá D.C.

- Jueces Laborales de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C.
7. En atención a lo ordenado en el numeral décimo cuarto (14) se remiten las constancias de remisión de notificación de admisión a las entidades gubernamentales como lo son:
 - Ministerio de Salud y de la Protección Social
 - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
 - Superintendencia de Sociedades
 8. Siguiendo con la acreditación en la realización de las cargas procesales de la comerciante y promotora, se remite a través del presente, documento de “Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto”
 9. Por último, y con el objetivo de dar publicidad procesal a las actuaciones generadas dentro del presente trámite judicial, la Persona Natural Comerciante ha habilitado el portal web para tal fin. El link del sitio web es:
<https://olgamatamorosparrareorganizacion.blogspot.com/>

Con la anterior documentación aportada, se de pleno cumplimiento con las cargas u obligaciones procesales de la Persona Natural Comerciante y a su vez Promotora **OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA** dentro del trámite que nos ocupa.

De la señora Juez, cordialmente;



OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA
C.C. 52.552.942
Persona Natural Comerciante y Promotora



Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Notificación Admisión Proceso Reorganización de Pasivos Olga Patricia Matamoros Parra

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

13 de abril de 2021 a las 16:44

Para: notificaciones.judiciales@enel.com

CC: estebancolmecar@gmail.com

Cordial saludo,

Señores

ENERGÍA ENEL – CODENSA**Ciudad****Asunto:** Notificación de Admisión al Proceso de Reorganización de Pasivos – **OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA**

A través de la presente, se remite escrito de notificación de admisión de la persona comerciante Olga Patricia Matamoros Parra quien fue admitida a mencionado proceso ante el juez Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá D.C bajo el radicado **[2020-111-00]**.

Agradezco la atención prestada,

Jorge Esteban Colmenares Cárdenas
CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS
Abogado Socio
cel: 3204117711

 **Notificación ENERGÍA ENEL – CODENSA -merged.pdf**
809K



Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Notificación Admisión Proceso Reorganización de Pasivos Olga Patricia Matamoros Parra

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

13 de abril de 2021 a las 16:40

Para: herari@directvla.com.co

CC: estebancolmecar@gmail.com

Cordial saludo,

Señores

DIRECTV COLOMBIA LTDA.**Ciudad****Asunto:** Notificación de Admisión al Proceso de Reorganización de Pasivos – **OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA**

A través de la presente, se remite escrito de notificación de admisión de la persona comerciante Olga Patricia Matamoros Parra quien fue admitida a mencionado proceso ante el juez Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá D.C bajo el radicado **[2020-111-00]**.

Agradezco la atención prestada,
Jorge Esteban Colmenares Cárdenas
CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS
Abogado Socio
cel: 3204117711

 **Notificación DIRECTV COLOMBIA LTDA. -merged.pdf**
809K



Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Notificación Admisión Proceso Reorganización de Pasivos Olga Patricia Matamoros Parra

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

13 de abril de 2021 a las 16:34

Para: njudiciales@grupo-exito.com

CC: estebancolmecar@gmail.com

Cordial saludo,

Señores

ALMACENES ÉXITO S.A.**Ciudad****Asunto:** Notificación de Admisión al Proceso de Reorganización de Pasivos – **OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA**

A través de la presente, se remite escrito de notificación de admisión de la persona comerciante Olga Patricia Matamoros Parra quien fue admitida a mencionado proceso ante el juez Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá D.C bajo el radicado **[2020-111-00]**.

Agradezco la atención prestada,

Jorge Esteban Colmenares Cárdenas
CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS
Abogado Socio
cel: 3204117711

 **Notificación ALMACENES ÉXITO S.A. -merged.pdf**
809K



Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Notificación Admisión Proceso Reorganización de Pasivos Olga Patricia Matamoros Parra

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

13 de abril de 2021 a las 17:01

Para: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

CC: estebancolmecar@gmail.com

Cordial saludo,

Señores

FALABELLA RETAIL S.A.

Ciudad

Asunto: Notificación de Admisión al Proceso de Reorganización de Pasivos – **OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA**

A través de la presente, se remite escrito de notificación de admisión de la persona comerciante Olga Patricia Matamoros Parra quien fue admitida a mencionado proceso ante el juez Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá D.C bajo el radicado **[2020-111-00]**.

Agradezco la atención prestada,

Jorge Esteban Colmenares Cárdenas
CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS
Abogado Socio
cel: 3204117711

 **Notificación FALABELLA RETAIL S.A -merged.pdf**
809K

AVISO DE REORGANIZACIÓN

El Juez Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá D.C. de conformidad con el numeral 11 del Artículo 19 de la Ley 1116 de 2006 y en cumplimiento de lo ordenado en Auto Admisivo de fecha Veintuno (21) de Septiembre de 2020.

AVISA

1. Que por Auto de fecha Veintuno (21) de Septiembre de 2020, el Juez Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá D.C. admitió a un proceso de Reorganización de Pasivos a la Persona Natural Comerciante **OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 52.552.942, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que, según lo establecido en el citado Auto de Admisión, se designó como Promotor al mismo deudor, **OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA**, quien deberá ejercer las funciones del cargo en los términos y condiciones dispuestos por la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el DEUDOR y PROMOTOR, para efectos del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto, en la dirección: Calle 66 #1030-58 en la ciudad de Bogotá, y al correo electrónico: cardenasasesores@gmail.com
4. Que se ordenó la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. conforme lo señala el Artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 10 de la Ley 1116 de 2006, el deudor, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente Aviso se fija en la sucursal del Deudor a partir del día 25 de Abril de 2020.

OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA
C.C. 52.552.942
Persona Natural Comerciante

AVISO DE REORGANIZACIÓN

El Juez Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con el numeral 11 del Artículo 19 de la Ley 1116 de 2006 y en cumplimiento de lo ordenado en Auto Admisorio de fecha Veintiuno (21) de Septiembre de 2020:

AVISA

1. Que por Auto de fecha Veintiuno (21) de Septiembre de 2020, el Juez Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá D.C., admitió a un proceso de Reorganización de Pasivos a la Persona Natural Comerciante **OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía **52.552.942**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que, según lo establecido en el citado Auto de Admisión, se designó como Promotor al mismo deudor, **OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA**, quien deberá ejercer las funciones del cargo en los términos y condiciones dispuestos por la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el DEUDOR y PROMOTOR, para efectos del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto, en la dirección: Calle 86 #103D -58, en la ciudad de Bogotá; y al correo electrónico: cardenas.cardenasasesores@gmail.com
4. Que se ordenó la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, conforme lo señala el Artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente Aviso se fija en la sucursal del Deudor a partir del día 28 de Abril de 2020.


OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA
C.C. 52.552.942
Persona Natural Comerciante

AVISO DE REORGANIZACIÓN

El Juez Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá D.C. de conformidad con el numeral 11 del Artículo 19 de la Ley 1116 de 2006 y en cumplimiento de lo ordenado en Auto Admisivo de fecha Veintuno (21) de Septiembre de 2020:

AVISA

1. Que por Auto de fecha Veintuno (21) de Septiembre de 2020, el Juez Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá D.C. admitió a un proceso de Reorganización de Pasivos a la Persona Natural Comerciante **OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 32.552.842, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que, según lo establecido en el citado Auto de Admisión, se designó como Promotor al mismo deudor, **OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA**, quien deberá ejercer las funciones del cargo en los términos y condiciones disueltas por la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores puedan comunicarse, si lo consideran pertinente, con el DEUDOR y PROMOTOR, para efectos del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto, en la dirección: Calle 86 #103D-58, en la ciudad de Bogotá, y al correo electrónico: cardenasasesores@gmail.com
4. Que se ordenó la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., conforme lo señala el Artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar operaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente Aviso se fija en la sucursal del Deudor a partir del día 28 de Abril de 2020.

OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA
C.C. 32.552.842
Persona Natural Comerciante



Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Notificación Admisión Insolvencia Olga Patricia Matamoros Parra

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

8 de abril de 2021 a las 08:00

Para: cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl58bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl67bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, "Juzgado 68 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: estebancolmecar@gmail.com

Cordial saludo,

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ.
E. S. D.
Ciudad

Asunto: Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos – **OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA.**

A través de la presente, se remite memorial de notificación de admisión al Proceso de Reorganización de Pasivos de la Persona Natural Comerciante **Olga Patricia Matamoros Parra**, identificada con C.C. **52.552.942** quien fue admitida ante el señor Juez Juez Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá D.C bajo el número de radicado **2020-00111-00.**

Se solicita muy respetuosamente a las autoridades judiciales, proceder conforme a la ley.

Atentamente,
Jorge Esteban Colmenares Cárdenas
CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS
Abogado Socio
cel: 3204117711

 **Notificación Juez Civil Municipal-merged.pdf**
1012K



Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Notificación Admisión Insolvencia Olga Patricia Matamoros Parra

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

8 de abril de 2021 a las 08:00

Para: ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, j407cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: estebancolmecar@gmail.com

Cordial saludo,

Señores

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Ciudad

Asunto: Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos – **OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA.**

A través de la presente, se remite memorial de notificación de admisión al Proceso de Reorganización de Pasivos de la Persona Natural Comerciante **Olga Patricia Matamoros Parra**, identificada con C.C. **52.552.942** quien fue admitida ante el señor Juez Juez Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá D.C bajo el número de radicado **2020-00111-00.**

Se solicita muy respetuosamente a las autoridades judiciales, proceder conforme a la ley.

Atentamente,

Jorge Esteban Colmenares Cárdenas
CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS
Abogado Socio
cel: 3204117711



Notificación Juez Circuito-merged.pdf

1012K



Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Notificación Admisión Insolvencia Olga Patricia Matamoros Parra

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

8 de abril de 2021 a las 08:00

Para: jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co, j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato06@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato18@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato19@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato23@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co, j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co, j34lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, j35lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co, jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: estebancolmecar@gmail.com

Cordial saludo,

Señores

JUECES LABORALES DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**E. S. D.****Ciudad**

Asunto: Notificación de Admisión Proceso de Reorganización de Pasivos – **OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA.**

A través de la presente, se remite memorial de notificación de admisión al Proceso de Reorganización de Pasivos de la Persona Natural Comerciante **Olga Patricia Matamoros Parra**, identificada con C.C. **52.552.942** quien fue admitida ante el señor Juez Juez Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá D.C bajo el número de radicado **2020-00111-00.**

Se solicita muy respetuosamente a las autoridades judiciales, proceder conforme a la ley.

Atentamente,

Jorge Esteban Colmenares Cárdenas
CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS
Abogado Socio
cel: 3204117711

 **Notificación Juez Laboral Circuito-merged.pdf**
1012K



Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Notificación Insolvencia [rad 2020-111] OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

6 de noviembre de 2020 a las 13:29

Para: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

CC: estebancolmecar@gmail.com

Cordial saludo,

Señores

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**E. S. D.****Asunto: Notificación Admisión OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA**

A través del presente, remito en nombre de la persona natural comerciante **OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA**, notificación aviso de admisión al proceso de reorganización de pasivos.

Se remite junto con el presente correo, comunicación firmada por la persona natural comerciante y copia del auto de admisión al proceso en mención.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente al Despacho que tenga en cuenta la información que aquí se remite y que proceda conforme la Ley.

atentamente,

Jorge Esteban Colmenares Cárdenas**CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS****Abogado Socio**

cel: 3204117711

 **Notificación MINSALUD - PATRICIA MATAMOROS.pdf**
809K



Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Notificación Insolvencia [rad 2020-111] OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

6 de noviembre de 2020 a las 13:25

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

CC: estebancolmecar@gmail.com

Cordial saludo,

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**E. S. D.****Asunto: Notificación Admisión OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA**

A través del presente, remito en nombre de la persona natural comerciante **OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA**, notificación aviso de admisión al proceso de reorganización de pasivos.

Se remite junto con el presente correo, comunicación firmada por la persona natural comerciante y copia del auto de admisión al proceso en mención.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente al Despacho que tenga en cuenta la información que aquí se remite y que proceda conforme la Ley.

atentamente,

Jorge Esteban Colmenares Cárdenas**CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS****Abogado Socio**

cel: 3204117711

 **Notificación DIAN - OLGA MATAMOROS.pdf**
809K



Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Notificación Insolvencia [rad 2020-111] OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

6 de noviembre de 2020 a las 13:31

Para: notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

CC: estebancolmecar@gmail.com

Cordial saludo,

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**E. S. D.****Asunto: Notificación Admisión OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA**

A través del presente, remito en nombre de la persona natural comerciante **OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA**, notificación aviso de admisión al proceso de reorganización de pasivos.

Se remite junto con el presente correo, comunicación firmada por la persona natural comerciante y copia del auto de admisión al proceso en mención.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente al Despacho que tenga en cuenta la información que aquí se remite y que proceda conforme la Ley.

atentamente,

Jorge Esteban Colmenares Cárdenas
CÁRDENAS & CÁRDENAS ASOCIADOS**Abogado Socio**

cel: 3204117711

 **Notificación Supersociedades - PATRICIA MATAMOROS.pdf**
809K

GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CREDITOS

PRIMERA CLASE

ACREEDOR		VALOR
899999061-9	SECRETARIA DE HACIENDA	1.104.000,00
899999061-9	SECRETARIA DE HACIENDA	22.756.000,00
899999061-9	SECRETARIA DE HACIENDA	20.450.000,00
899999061-9	SECRETARIA DE HACIENDA	628.000,00
899999061-9	SECRETARIA DE HACIENDA	1.141.000,00
TOTAL PRIMERA CLASE		46.079.000

SEGUNDA CLASE

ACREEDOR		VALOR
	0	-
TOTAL SEGUNDA CLASE		-

TERCERA CLASE

ACREEDOR		VALOR
1032407676	DIEGO ANDRES MEJIA LOPEZ	100.000.000
1032407676	DIEGO ANDRES MEJIA LOPEZ	25.000.000
TOTAL TERCERA CLASE		125.000.000,00

CUARTA CLASE

ACREEDOR		VALOR
TOTAL CUARTA CLASE		0,00

QUINTA CLASE

ACREEDOR		VALOR
900017447-8	FALABELLA	1.771.000,00
890900608-9	EXITO	14.403.000,00
830037248-0	CODENSA	1.856.600,00
805006014-0	DIRECTV	933.000,00
TOTAL QUINTA CLASE		18.963.600,00

TOTAL GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS	190.042.600,00
--	-----------------------

RETENCIONES OBLIGATORIAS		VALOR
TOTAL RETENCIONES OBLIGATORIAS		-

TOTAL GENERAL	190.042.600,00
----------------------	-----------------------

PROYECTO DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

CATEGORIA A

ACREEDOR	CIUDAD	PAIS	SALDO CAPITAL	SALDO CAPITAL VENCIDO	INDEXACION	DERECHO DE VOTO	ICIPACION DERECHOS DE VOTO
TOTAL CATEGORIA A			0	0		0	0

CATEGORIA B

ACREEDOR	CIUDAD	PAIS	SALDO CAPITAL	SALDO CAPITAL VENCIDO	CAPITAL VENCIDO ACTUALIZADO IPC	DERECHO DE VOTO	ICIPACION DERECHOS DE VOTO	
899999061-9	SECRETARIA DE HACIENDA	BOGOTA	COLOMBIA	1.104.000,00	1.104.000,00	45.154	1.149.153,60	0,1396%
899999061-9	SECRETARIA DE HACIENDA	BOGOTA	COLOMBIA	22.756.000,00	22.756.000,00	930.720	23.686.720,40	2,8783%
899999061-9	SECRETARIA DE HACIENDA	BOGOTA	COLOMBIA	20.450.000,00	20.450.000,00	836.405	21.286.405,00	2,5867%
899999061-9	SECRETARIA DE HACIENDA	BOGOTA	COLOMBIA	628.000,00	628.000,00	25.685	653.685,20	0,0794%
899999061-9	SECRETARIA DE HACIENDA	BOGOTA	COLOMBIA	1.141.000,00	1.141.000,00	46.667	1.187.666,90	0,1443%
TOTAL CATEGORIA B			46.079.000	46.079.000	1.884.631	47.963.631	5,83%	5,83%

CATEGORIA C

ACREEDOR	CIUDAD	PAIS	SALDO CAPITAL	SALDO CAPITAL VENCIDO	INDEXACION	DERECHO DE VOTO	ICIPACION DERECHOS DE VOTO
TOTAL CATEGORIA C			0	0		0	0

CATEGORIA D

ACREEDOR	CIUDAD	PAIS	SALDO CAPITAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	PARTICIPACION DERECHOS DE VOTO	
52.552.942	OLGA PATRICIA MATAMOROS PARRA	Bogotá	Colombia	625.116.900,00	100%	75,96%
TOTAL CATEGORIA D			625.116.900	100%	75,96%	

CATEGORIA E

ACREEDOR	CIUDAD	PAIS	SALDO CAPITAL	SALDO CAPITAL VENCIDO	CAPITAL VENCIDO ACTUALIZADO IPC	DERECHO DE VOTO	PARTICIPACION DERECHOS DE VOTO	
1032407676	DIEGO ANDRES MEJIA LOPEZ	BOGOTÁ	Colombia	100.000.000,00	100.000.000,00	4.090.000	104.090.000,00	12,65%
1032407676	DIEGO ANDRES MEJIA LOPEZ	BOGOTÁ	Colombia	25.000.000,00	25.000.000,00	1.022.500	26.022.500,00	3,16%
900017447-8	FALABELLA	BOGOTÁ	Colombia	1.771.000,00	1.771.000,00	72.434	1.843.433,90	0,22%
890900608-9	EXITO	BOGOTÁ	Colombia	14.403.000,00	14.403.000,00	589.083	14.992.082,70	1,82%
830037248-0	CODENSA	BOGOTÁ	Colombia	1.856.600,00	1.856.600,00	75.935	1.932.534,94	0,23%
805006014-0	DIRECTV	BOGOTÁ	Colombia	933.000,00	933.000,00	38.160	971.159,70	0,12%
TOTAL CATEGORIA E			143.963.600	143.963.600	5.888.111	149.851.711	18,21%	

TOTALES GENERALES	815.159.500	7.772.742	822.932.242	100%
--------------------------	--------------------	------------------	--------------------	-------------

Recurso Reposición OLGA PATRICIA MATAMOROS [Exp. 2020-111-00]

Cárdenas & Cárdenas <cardenas.cardenasasesores@gmail.com>

Lun 13/06/2022 12:18 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Doctora

María Claudia Moreno Carrillo

JUEZA TREINTA Y SEIS (36) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ciudad

Referencia: Proceso Reorganización de Pasivos **OLGA PATRICIA MATAMOROS.**

Expediente: **2020-111-00.**

Asunto: Recurso Reposición.

A través del presente se radica escrito de memorial contentivo de recurso de reposición contra auto del día 07 de Junio de 2022.

Agradezco la atención prestada, atentamente.

CÁRDENAS Y CÁRDENAS CONSULTORES

Cel: 3204117711